

El Consejo del Decanato de Ciencias y Tecnología, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en su sesión Ordinaria N° 1697-002-2017, realizada el día diecinueve de enero de dos mil diecisiete, aprobó la **REFORMA PARCIAL DE NORMATIVA DE SERVICIO COMUNITARIO DEL ESTUDIANTE DEL DECANATO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA DE LA UCLA.**

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1**

La presente normativa establece los lineamientos para el funcionamiento del Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología (DCyT) de la UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO (UCLA), a los fines de dar cumplimiento a la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

#### **Artículo 2**

El Servicio Comunitario de los Estudiantes en el DCyT se entiende como la actividad que realizan los estudiantes en las comunidades, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales y humanísticos adquiridos durante su formación académica, para cooperar con su participación en el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

#### **Artículo 3**

La base legal de esta Normativa se establece en el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley de Universidades vigente, en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, en las Políticas Académicas de la UCLA y en La Reforma Parcial del Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

#### **Parágrafo Único**

Con base a las normativas que regulan los planes de estudio, el Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT formará parte del área curricular: Formación Socio Humanística.

#### **Artículo 4**

El Servicio Comunitario tiene su ámbito de aplicación en la Región Centroccidental del país, sin menoscabo de su posible actuación en cualquier otra región que lo requiera, y en correspondencia con la disponibilidad de la Universidad.

### **Parágrafo Único**

Para el DCyT, la comunidad es el ámbito social de alcance nacional, estatal o municipal, donde se proyecta la actuación de éste.

### **Artículo 5**

El Servicio Comunitario es un requisito para la obtención de los títulos de Ingeniero en Informática, Analista de Sistemas, Ingeniero de Producción, Ingeniero en Telemática, Licenciado en Matemática y Licenciado en Física. Esta actividad no creará derechos u obligaciones de carácter laboral, y deberá prestarse sin remuneración alguna. De igual manera, durante la ejecución del mismo no se podrá realizar actividades de proselitismo político o religiosas que desvirtúen la esencia y función del Servicio Comunitario.

**Parágrafo Único:** El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de 120 horas académicas, presenciales, efectivas y verificables (60 minutos cada hora); las cuales se deben cumplir en un lapso no menor de tres meses ni mayor a un año, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, Parágrafo Único de la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

### **Artículo 6**

Los fines del Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT son los siguientes:

1. Fomentar en el estudiante los valores de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
2. Retribuir a la sociedad venezolana el beneficio de la formación en educación superior recibida.
3. Establecer y estimular vínculos permanentes entre el Decanato y su entorno, a través del diseño y desarrollo de proyectos que permitan mejorar la calidad de vida de la población.
4. Contribuir a la formación del capital social en el país a través del Aprendizaje-Servicio.

### **Artículo 7**

El Servicio Comunitario de los Estudiantes del DCyT tiene como objetivos:

1. Desarrollar proyectos comunitarios en las áreas de profesionalización del DCyT y participar activamente en aquellos proyectos interdisciplinarios, multiprofesionales e interinstitucionales, que propicien alternativas de solución a los problemas específicos de la comunidad.
2. Contribuir en la formación académica integral del estudiante del DCyT.
3. Promover la participación del estudiante en la planificación, organización, ejecución y evaluación de proyectos comunitarios.

**Artículo 8**

La práctica de Servicio Comunitario del Estudiante estará organizada y planificada bajo la figura de Proyectos. Deberá ejecutarse a través de la estrategia del Aprendizaje-Servicio.

**Parágrafo Único:** El Aprendizaje-Servicio constituye una estrategia pedagógica, donde los participantes del Servicio Comunitario elaboran proyectos comunitarios para abordar las necesidades de una comunidad, promoviendo el intercambio de saberes, la formación integral de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades, coadyuvando a la calidad de los aprendizajes recibidos y manteniendo los niveles de exigencia académica.

## **Capítulo II Estructura y Funcionamiento**

**Artículo 9**

Para atender el Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato, se creó la **Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología** adscrita al Despacho del Decano, la cual está conformada por un(a) Coordinador(a), un representante de la Coordinación de Investigación, un representante de la Coordinación de Extensión, un representante profesoral de cada uno de los Programas, y un representante estudiantil de cada uno de los Programas, designados por el Centro de Estudiantes respectivo.

**Parágrafo Primero**

El Coordinador deberá ser un profesor ordinario, con categoría mínima de Profesor Asistente y con dedicación exclusiva o tiempo completo, haber recibido el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" y tener, preferiblemente, experiencia en trabajo comunitario. Dicho Coordinador será designado por el Decano.

**Parágrafo Segundo**

El representante estudiantil debe ser alumno regular, en concordancia con el Artículo 14 del Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Académico Estudiantil del DCyT, haber aprobado satisfactoriamente el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria".

**Artículo 10**

La Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato de Ciencias y Tecnología tiene las siguientes funciones:

1. Recibir los proyectos comunitarios que sean consignados en los Decanatos para su análisis y evaluación de factibilidad, tomando en cuenta los criterios contenidos en la Lista de Cotejo para la Aprobación de Proyectos de Servicio Comunitario. Una

vez evaluado en la CSCE-D se envía a la CCSCE. Aprobado el Proyecto Comunitario se remite a la CSCE-D para la asignación del código correspondiente.

2. Planificar y ejecutar con las Direcciones de Programa del Decanato las acciones necesarias para la adecuada implementación del Servicio Comunitario del Estudiante.

3. Elaborar, conjuntamente con la Dirección Administrativa, el anteproyecto de presupuesto del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

4. Coordinar con la Unidad de Registro Académico (URA), en cada lapso académico, la inscripción de los estudiantes, tanto en el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" como para la prestación del Servicio Comunitario.

5. Consignar, al finalizar cada lapso académico, en la Unidad de Registro Académico (URA), la lista de estudiantes que cumplieron con el Servicio Comunitario del Estudiante.

6. Mantener actualizada una base de datos en cuanto a: Registro de identificación de los estudiantes que prestaron el Servicio Comunitario, así como aquellos exentos del cumplimiento del mismo (nombre y apellido, N° de cédula y sexo), número de proyectos aprobados, en ejecución y finalizados, profesores responsables y/o corresponsables, identificación de las comunidades (Parroquia, Municipio, Estado) así como el número de personas atendidas (beneficiarios directos e indirectos), e identificación de los convenios firmados.

7. Remitir, vía correo electrónico a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, la base de datos de la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato actualizada.

8. Reconocer institucionalmente la prestación del Servicio Comunitario realizado en Instituciones de Educación Universitaria (IEU) autorizadas por el Ministerio a quien le compete. Para ello, los interesados deben presentar en la Coordinación SCE del Decanato correspondiente la constancia de cumplimiento firmada por el Coordinador del Servicio Comunitario de la IEU de procedencia, el coordinador de la Unidad de Registro Académico y avalado por la instancia universitaria de adscripción del SCE.

9. Reconocer institucionalmente la exención de prestación del servicio comunitario de aquellos estudiantes que siendo profesionales, egresados de una Institución de Educación Universitaria reconocida por el Ministerio a quien le compete, cursan estudios en la UCLA, de conformidad con lo aprobado en Consejo Universitario N° 1991, de fecha 09-12-2009, publicado en la Gaceta Universitaria N° 119 de enero 2010, en el cual se incluye el procedimiento a seguir ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato correspondiente.

10. Formalizar lo relativo al retiro de un prestador del SCE del proyecto comunitario que ejecuta, mediante la planilla "Solicitud Cambio de Proyectos", firmada tanto por el docente responsable del proyecto del cual se retira y del nuevo en el cual se inscribirá, como por la(el) Coordinador(a) del SCE del Decanato. Debe quedar por escrito el reconocimiento o no de las horas cumplidas en el proyecto del cual se retira.
11. Enviar a la Dirección de Programa correspondiente y a la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante, informes sobre el desarrollo de los proyectos comunitarios y el desempeño académico de los prestadores del Servicio Comunitario al finalizar las 120 horas de ejecución reglamentarias para su aprobación.
12. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados como prestación del Servicio Comunitario.
13. Supervisar la distribución de los recursos para la ejecución de los proyectos y de los convenios establecidos.
14. Administrar el uso del vehículo asignado al Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo al Reglamento para Uso de Vehículos Oficiales de la Universidad.
15. Informar por escrito a los estudiantes en cada semestre o año, según proceda, el cumplimiento de los requisitos para iniciar la prestación del Servicio Comunitario, estén o no inscritos en proyectos comunitarios.
16. Programar y coordinar el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", dirigido a los estudiantes y docentes del Decanato.
17. Elaborar el informe de gestión anual del Servicio Comunitario para su presentación ante el Consejo de Decanato y posterior remisión a la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.
18. Apoyar a la Coordinación Central de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la UCLA, en la organización de un evento anual donde se expongan los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del estudiante del DCyT, preferiblemente con presencia de las Comunidades.
19. Elaborar las directrices para la creación de un reconocimiento institucional a los docentes y/o estudiantes que destaquen en la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

### **Capítulo III De los Proyectos**

#### **Artículo 11**

Los Proyectos deberán ser elaborados respondiendo a las necesidades de las comunidades, ofreciendo alternativas de soluciones de manera metódica y tomando en consideración los planes de desarrollo municipal, estatal y nacional; dentro del ámbito de actuación del DCyT.

#### **Artículo 12**

Los Proyectos deberán ser presentados por escrito, donde se incluya la necesidad detectada en la comunidad, el planteamiento del problema, la justificación, los objetivos (general y específico), el plan de trabajo y el cronograma de las actividades programadas, sin menoscabo de otros requisitos adicionales que pueda solicitar el DCyT y la UCLA.

#### **Artículo 13**

La presentación de los Proyectos ante el Decanato podrá ser iniciativa de:

1. Las comunidades organizadas.
2. Las instituciones públicas.
3. Las Gobernaciones de los Estados del área de influencia de la UCLA.
4. Las Municipalidades de los Estados del área de influencia de la UCLA
5. El Ministerio del Poder Popular Educación Universitaria (MPPEU).
6. Los estudiantes de la UCLA.
7. Los profesores de la UCLA.
8. Las dependencias de la UCLA.
9. Las asociaciones gremiales.
10. Las instituciones privadas.
11. Los Grupos Organizados del DCyT.

#### **Artículo 14**

Los Proyectos tendrán un docente responsable por parte del Decanato, que según la naturaleza, alcance y complejidad del mismo, podrá coordinar con docentes corresponsables, todos encargados de la supervisión de las actividades ejecutadas por los prestadores del Servicio Comunitario.

#### **Artículo 15**

Todo producto derivado de un Proyecto de Servicio Comunitario que genere derechos de propiedad intelectual, se registrará por el Reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

#### **Artículo 16**

Todo proyecto deberá estar incluido en el plan operativo anual (POA) de la UCLA y en tal sentido debe contener sus metas físicas y financieras acorde con las normativas

de planificación pública y presupuesto vigentes. Igualmente debe considerar los costos y gastos relacionados con la ejecución continua e ininterrumpida de los proyectos, independientemente del régimen académico y de las particularidades de la dinámica universitaria.

## **Capítulo IV**

### **De los Prestadores del Servicio Comunitario**

#### **Artículo 17**

Para ser prestador de Servicio Comunitario, los estudiantes del DCyT deben haber aprobado, el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que cursa, el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria" y estar inscrito formalmente, en un proyecto comunitario aprobado por la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato de Ciencias y Tecnología y por la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA, con el respectivo código asignado.

#### **Parágrafo Primero**

Para realizar El Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", los estudiantes del DCyT deben haber aprobado, al menos, el cincuenta por ciento (50%) del total de la carga académica del Programa que cursa. Este debe inscribirse ante la Unidad de Registro Académico durante el proceso de inscripción en el lapso que corresponda.

#### **Parágrafo Segundo**

La prestación de Servicio Comunitario no deberá coincidir con realización de pasantías profesionales, seminarios y/o trabajos especiales de grado.

#### **Artículo 18**

En el periodo vacacional de agosto de la UCLA, los estudiantes en condición de prestadores de servicio comunitario que deseen continuar con la ejecución del proyecto en el cual están formalmente inscritos, solicitarán por escrito ante la Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, la autorización correspondiente atendiendo a lo establecido en el Procedimiento de prestación del servicio comunitario en periodo vacacional aprobado por la Coordinación Central Servicio Comunitario del Estudiante de la UCLA.

**Parágrafo único:** La Coordinación de Servicio Comunitario del Decanato, solicita el aval del Consejo de Decanato, anexando lista de estudiantes (Nombre, apellidos y número cédula de identidad), título y código del Proyecto y la comunicación del docente responsable comprometiéndose a supervisarlos ad-honoren. Una vez aprobado por el Consejo de Decanato, el Decano lo envía al Consejo Universitario (previo al inicio del período vacacional) para su aprobación.

#### **Artículo 19**

Cuando el estudiante desea cambiarse del Proyecto Comunitario en el cual se inscribió formalmente, debe llenar la planilla "Solicitud Cambio de Proyectos", informar, por escrito, el motivo de su cambio y las horas cumplidas, la cual debe estar firmada por el Docente Responsable del proyecto del cual se retira, por el enlace de la comunidad, por el docente responsable del proyecto en el que se inscribirá y por el (la) Coordinador(a) del Servicio Comunitario del Decanato.

### **Parágrafo Primero**

La solicitud de cambio de proyecto y la aprobación de las horas cumplidas en el proyecto anterior procederá en las siguientes condiciones:

- a) Cuando el proyecto culmine con sus objetivos y no se cumplieron las 120 horas del Servicio Comunitario.
- b) Cuando por causas no imputables al estudiante el proyecto sea cerrado.
- c) Cuando el estudiante justifique por escrito las razones por las cuales debe retirarse del proyecto, avalado por el docente.
- d) Lo no contemplado en esta Normativa será considerado en reunión de la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del Decanato de Ciencias y Tecnología y en la Coordinación Central de Servicio Comunitario del Estudiante.

### **Parágrafo Segundo**

Cuando el estudiante por causas no imputables a él no pueda culminar el cronograma establecido, previo informe del docente responsable se analizará la posibilidad de reconocer el tiempo que hasta ese momento haya cumplido el estudiante como parte de las 120 horas de la prestación del Servicio y los soportes presentados por el estudiante, los cuales se anexarán a su expediente.

### **Artículo 20**

Son obligaciones de los prestadores del Servicio Comunitario del DCyT:

1. Cursar y aprobar, previa ejecución del proyecto comunitario, el Taller de Inducción "Realidad Comunitaria", con una duración de dieciséis (16) horas, las cuales no se computarán en las 120 horas de prestación del Servicio Comunitario.
2. Realizar el Servicio Comunitario como requisito para la obtención del título del Programa de adscripción. Dicha labor no sustituirá las prácticas profesionales del plan de estudio de la carrera.
3. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios realizados por la UCLA.
4. Actuar con ética, respeto, honestidad y responsabilidad durante el servicio comunitario.
5. Acatar las directrices y orientaciones instituidas la Coordinación de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Decanato para la ejecución, supervisión y



control académico-administrativo que garanticen el efectivo cumplimiento del Servicio Comunitario.

6. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, la Reforma Parcial del Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante la UCLA y la presente Normativa.
7. Entregar al Docente Responsable informes de avance del Proyecto Comunitario que ejecuta, a las 40, 80 y 120 horas (Formato F-08), el Informe Final (Formato F-09) y la Lista de Cotejo o Comprobación, con el visto bueno del Docente Responsable y del Representante designado por la Comunidad beneficiaria del Proyecto, atendiendo a los procedimientos establecidos para la ejecución del Servicio Comunitario; así como también cada uno de los documentos que avalen la ejecución del Proyecto Comunitario debidamente firmados y sellados por el Representante de la comunidad y el Docente Responsable.
8. Cumplir su prestación del Servicio Comunitario en consonancia con el cronograma de actividades del proyecto en el cual se inscribió. En caso de modificaciones al cronograma, deberá ser avalado por el docente responsable y por el enlace (vocer@ o representante) de la comunidad donde se ejecuta.

### **Artículo 21**

Son derechos de los prestadores del Servicio Comunitario del DCyT:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por la Coordinación de Servicio Comunitario del Estudiante del DCyT.
2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por el DCyT para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
3. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico de la Carrera
4. que cursa.
5. Recibir del docente responsable del proyecto que ejecuta, información sobre su desempeño académico como prestador del Servicio Comunitario.
6. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para la prestación del Servicio Comunitario.
7. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del Servicio Comunitario.
8. Realizar actividades comunitarias de acuerdo al perfil académico del Programa.
9. Participar, en la elaboración de los proyectos y demás actividades, presentadas como iniciativa del DCyT.
10. Recibir por parte de la Coordinación del Servicio Comunitario Estudiantil del DCyT la constancia de prestación del Servicio Comunitario, así como

reconocimientos o incentivos académicos de acuerdo a lo establecido en el reglamento que a tal efecto dicte la UCLA.

## **Capítulo V**

### **De la Evaluación de los Prestadores de Servicio Comunitario**

#### **Artículo 22**

La evaluación del prestador del Servicio Comunitario del Estudiante se regirá por lo establecido en los Instrumentos para evaluar al prestador de Servicio Comunitario de la UCLA (Informes de avance, informe final y la lista de cotejo o comprobación), en correspondencia con lo aprobado en el Consejo Universitario, Sesión N° 1848, del 13-03-2008 (publicados en Gaceta Universitaria N° 105). En tal sentido, la evaluación del desempeño del prestador del Servicio Comunitario deberá ser: cualitativa, individual, permanente, acumulativa, integral y cooperativa.

**Parágrafo primero:** Los informes de avance y el informe final serán evaluados y firmados por el docente responsable del proyecto y por el vocero o representante de la comunidad, mientras que la lista de cotejo o comprobación debe ser llenada por el vocero o Representante de la comunidad.

**Parágrafo segundo:** El miembro de la comunidad que ejerza el rol de vocero o representante, no podrá tener parentesco en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el prestador del servicio comunitario.

#### **Artículo 23**

En el desempeño académico del prestador del Servicio Comunitario, se evaluarán los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad, solidaridad, colaboración, iniciativa y adaptabilidad, así como la habilidad para identificar y proponer soluciones a problemas específicos, contenidos en la **Lista de Cotejo o de Comprobación para Evaluar al Prestador del Servicio Comunitario**, en la cual se detallan los indicadores de conducta para medir cada uno de los aspectos antes citados.
2. Horas dedicadas al Servicio Comunitario, reflejadas en los Informes de Avance de Actividades cumplidas en concordancia con el plan de trabajo aprobado y el Informe Final del Proyecto Comunitario Ejecutado.

## **Capítulo VI**

### **De Los Docentes**

#### **Artículo 24**

Al docente responsable y corresponsable del Proyecto Comunitario, les corresponderá asesorar, acompañar y orientar a los prestadores del Servicio Comunitario en la ejecución de las actividades indicadas en el Proyecto Comunitario aprobado por la Coordinación del Servicio Comunitario del Decanato y por la Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante.

**Parágrafo Único:** El tiempo utilizado por el (los) docente(s) en su rol de responsable y/o corresponsable del proyecto, así como el tiempo dedicado al taller de preparación para poder desempeñarse como tales, debe ser reconocido como actividad académica, atendiendo a lo aprobado en Consejo Universitario, Sesión Ordinaria N° 2330, publicado en Gaceta Universitaria N° 140. Igualmente, se le reconocerá para la solicitud de la dedicación exclusiva (Resolución 033).

### **Artículo 25**

El docente responsable y/o corresponsable del Proyecto Comunitario respectivo tendrán las siguientes tareas:

1. Reunirse con los jefes o líderes de la (s) institución (es) o comunidad (es) donde se prestará el Servicio Comunitario a fin de presentar el plan de trabajo, e identificar un responsable de la comunidad, según el área de trabajo del proyecto a ejecutar, que tendrá funciones de supervisor de las actividades a desarrollar por el Prestador del Servicio Comunitario.
2. Efectuar con los prestadores del Servicio Comunitario inscritos formalmente en el proyecto aprobado, al menos tres (3) reuniones para tratar los siguientes puntos: 1) revisión del plan de trabajo y el cronograma de actividades contenidos en el proyecto, 2) Presentación de los prestadores del Servicio Comunitario al vocero(a) y/o representante de la comunidad que avalará las actividades cumplidas por éstos y 3) Firma de los tres informes de avance, del informe final y la lista de cotejo o comprobación (instrumentos para evaluar a los prestadores del Servicio Comunitario).
3. Asistir a las reuniones convocadas por la CSCE-Decanato a las cuales se invite para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.
4. Llevar un control mensual donde se indiquen las actividades realizadas, horas dedicadas a la asesoría de proyectos comunitarios y número de prestadores del SC atendidos, a fin de hacerle el necesario acompañamiento y seguimiento.
5. Divulgar los resultados de los proyectos de Servicio Comunitario a través de diferentes medios (prensa - UCLA, dípticos, trípticos, eventos académicos y otros considerados pertinentes).

**Artículo 26**

El docente responsable del Proyecto tiene las siguientes atribuciones:

1. Revisar, evaluar y firmar los 3 Informes de Avance (40, 80 y 120 horas de prestación del SC) del prestador de Servicio Comunitario, los cuales deben venir avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
2. Revisar, evaluar y firmar el Informe Final del Proyecto Comunitario y la lista de cotejo o comprobación entregada al docente responsable del proyecto presentada por el (los) prestador (es) del Servicio Comunitario como requisito para la acreditación de la prestación del SC, avalados por el representante de la comunidad y/o vocero donde se ejecutó el Proyecto.
3. Consignar y registrar, al finalizar cada lapso académico, ante la Coordinación del Servicio Comunitario del Estudiante de su Decanato, la lista de los prestadores del Servicio Comunitario que cumplieron las actividades programadas en el Proyecto Comunitario, con el total de horas cumplidas.
4. Presentar ante la Coordinación Servicio Comunitario del Decanato un informe de los resultados parciales y finales del proyecto ejecutado.
5. Administrar los recursos asignados a la Coordinación del Servicio Comunitario.

**Capítulo VII  
De los Recursos**

**Artículo 27**

Los recursos requeridos para el funcionamiento de la Coordinación del Servicio Comunitario del DCyT deben estar incluidos en el Plan Operativo Anual (POA), pudiendo contar con financiamiento externo o mixto.

**Capítulo VIII  
De las Sanciones e Infracciones**

**Artículo 28**

El personal académico y los prestadores del Servicio Comunitario de la UCLA que incumplan esta Normativa, estarán sometidos a la observancia y eventuales sanciones, contempladas en todas las normas vigentes de la Universidad relativas al cumplimiento de sus obligaciones, en las cuales pudieran incurrir en el desarrollo del Servicio

Comunitario. La Universidad será sancionada de acuerdo al bloque de leyes que regulan la materia en la instancia que las mismas dispongan para tal fin.

#### **Artículo 29**

A los efectos de éste Reglamento serán considerados infractores la universidad, el personal académico y los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario, que incumplan con las obligaciones y demás preceptos establecidos durante el desarrollo del Servicio Comunitario, en acuerdo con los Artículos 19 ejusdem de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

### **Capítulo IX Disposiciones Transitorias**

#### **Artículo 30**

A partir de la aprobación de las modificaciones parciales de la Normativa del Decanato de Ciencias y Tecnología, La Coordinación Central del Servicio Comunitario del Estudiante y los Decanatos divulgarán su contenido y alcance mediante diversas estrategias de comunicación.

### **Capítulo X Disposiciones Finales**

#### **Artículo 31**

Lo no previsto en esta Normativa será resuelto en Reunión convocada para tal fin en la Coordinación Central del Servicio Comunitario de Los Estudiantes de la UCLA.

#### **Artículo 32**

La presente Normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología de la UCLA y del Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Reuniones del Consejo de Decanato de Ciencias y Tecnología de la Universidad Centrooccidental "Lisandro Alvarado" en su Sesión N° , Ordinaria, realizada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año dos mil dieciséis.

Dr. Francesco Leone Durante  
Rector.

Prof. Edgard Rodríguez León  
Secretario (E) General.